

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9534

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir una plaza vacante en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo.

Vacante una plaza en la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dicha vacante de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo, al objeto de cubrir una plaza en turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—La mencionada plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración del Estado, así, la central, la autónoma o la local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso: En esta fase se computarán méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición.—Se integrará por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema de carácter general, propuesto por el Tribunal y que guarde relación con las materias incluidas en los programas que, como anexos II y III, se unen a las presentes bases de convocatoria.

Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Primera fase.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, extraídos al azar, de entre los que componen el programa que, como anexo II, se incorpora a las presentes bases de convocatoria.

Segunda fase.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas, extraídos al azar, de entre los que componen el programa que, como anexo III, se incorpora a las presentes bases de convocatoria.

Concluida la realización de los ejercicios correspondientes a las fases precedentes, el aspirante a la plaza procederá a su lectura pública ante el Tribunal calificador.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito y durante un tiempo máximo de cuatro horas de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal y que guarde relación con las actividades y competencias propias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, expedido en Facultad Universitaria.

En relación con el presente requisito, se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo, incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

2.2. Requisitos específicos.

Para ser admitido al turno restringido a que se hace referencia en la norma 1.1 de las presentes bases de convocatoria, será necesario que en el aspirante a plaza concorra (además de los requisitos de carácter general) la circunstancia de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

Primero.—Ser contratado laboral, por tiempo indefinido, con la categoría profesional de Titulado Superior en Facultad Universitaria, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, el día 1 de enero de 1979.

Segundo.—Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo, manteniendo cualquiera de las citadas situaciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación íntegra del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que ahora se convocan, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

En el epígrafe VI de dicha solicitud, y que figura al dorso de la misma, o en escrito anexo —que se encabezará con la siguiente expresión: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que se acompañan», se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plaza y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañan para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid-3) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas ascenderán a dos mil (2.000) pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que

hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el supuesto caso de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele de que, caso de no hacerlo, se procederá a archivar su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista, constarán el nombre y apellidos de los aspirantes a la plaza así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación personal, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso, en los términos que se contemplan en el artículo 12, L. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid designará el Tribunal calificador a virtud de resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- a) Presidente: El Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- c) Secretario: El Secretario general del Organismo convocante.

Asimismo, se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal, en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, ganada firmeza la designación del Tribunal, éste procederá a su inmediata constitución.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. Anuncio de la celebración del ejercicio.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas, anunciándolo en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días. La celebración de los siguientes ejercicios será anunciada en el tablón de anuncios del Organismo convocante, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Se faculta al Tribunal para acordar que la celebración de los ejercicios del turno restringido no sea efectuada con unidad de acto.

6.3. Llamamiento e identificación de los aspirantes.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos quienes no concurren, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Exclusión de aspirantes admitidos.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. CALIFICACION DEL SISTEMA SELECTIVO

7.1. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerirles para la aclaración o aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente resolución, debiendo computarse los tiempos de servicios prestados, con referencia al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Calificación de la fase de oposición.

Se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo y poder pasar a la realización del siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por el conjunto de las dos fases que lo integran y será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo y poder pasar a la realización del siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.3. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en las fases de concurso y de oposición.

La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca para la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, y a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado toda las pruebas, excediesen del número de plazas vacantes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Registro General de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de los Organismos autónomos o de la Administración local, como consecuencia de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) El aspirante aprobado deberá aportar, asimismo, certificación expedida por el Organismo convocante, por la que se acredite la concurrencia en su persona de todos y cada uno de los requisitos específicos que se contemplan en la norma 2.2 de las presentes bases de convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO

Por el Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, en favor del interesado que haya superado las pruebas objeto de la presente convocatoria, nombramiento que habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, en los términos que se contemplan en el artículo 6, 5. c), del Decreto 2643/1971, de 23 de julio, Orden ministerial que deberá ser hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 6).

Ampliación del plazo.—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se contemplan en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

	Puntos
1. Durante el período de formación, matrículas de honor, sobresaliente, premios de licenciatura, doctorado, etc., según estamentos, y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de ...	0,3
2. Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta ...	0,2
3. Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,2
4. Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, etc., hasta ...	0,3
5. Por cada año o fracción de servicios prestados para el Organismo convocante ...	0,3
6. Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Pública, hasta ...	0,1
7. Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta ...	0,2
8. Desempeño de puestos de trabajo y de tareas encomendadas por la superioridad, en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,3
9. Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta ...	0,1

ANEXO II

Programa

Tema 1. La ciencia de la Economía. Objeto de la ciencia económica. Características de la actividad económica. El principio de «escasez» en la Economía. Divisiones de la ciencia económica.

Tema 2. Las doctrinas económicas (I). La escuela liberal. El pensamiento económico de Marx.

Tema 3. Las doctrinas económicas (II). El marginalismo. La teoría general de Keynes. Tendencias actuales del pensamiento económico.

Tema 4. El consumo. Los bienes y su naturaleza: bienes libres y económicos. Bienes materiales e inmateriales. Bienes de primer orden y órdenes superiores. Los factores originarios de la producción y el factor derivado.

Tema 5. La unidad económica de consumo. Las necesidades humanas y su clasificación: la ley de saturación. La utilidad de una bien: unidad total, relativa y marginal. Las líneas de indiferencia.

Tema 6. El proceso productivo. La producción en economía. Empresa, productos y medios de producción. La función de producción, las líneas de igual producto. La productividad: clases.

Tema 7. Precios y mercado. El mercado y sus tipos. La teoría de la demanda. La teoría de la oferta. Teoría elemental del precio del mercado.

Tema 8. La formación de las rentas. La tierra como factor de producción. Las leyes del mínimo y del rendimiento decreciente. La renta de la tierra: diversas explicaciones.

Tema 9. El trabajo como factor de la producción. El salario como rendimiento del trabajo: diversas interpretaciones. El interés y el capital. El beneficio del empresario: diversas teorías.

Tema 10. El ingreso nacional y su distribución. El producto nacional bruto y neto. La renta nacional: forma de cómputo. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 11. El dinero y el sistema monetario. El dinero: funciones y clases. La oferta monetaria: sus componentes. El sistema monetario: la banca central y privada.

Tema 12. Relaciones económicas internacionales. El comercio internacional: ventajas. La teoría de los costes comparativos. La relación real de intercambio.

Tema 13. El tipo de cambio. La formación. El tipo de cambio de equilibrio. Los mercados de divisas.

Tema 14. La balanza de pagos. Significado y sus diferentes saldos. Equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 15. Los sistemas económicos. Diferentes sistemas económicos. La economía de mercado: principios básicos.

Tema 16. La economía de dirección central: fundamentos y esquema de funcionamiento.

Tema 17. Crecimiento y desarrollo económico. Factores determinantes del desarrollo económico. Diversas teorías sobre el crecimiento económico. Las etapas del desarrollo económico.

Tema 18. Organización económica internacional. El Banco Mundial y el FMI: evolución y situación actual. La UNCTAD y el comercio internacional.

Tema 19. La Comunidad Económica Europea. Antecedentes. Los tratados de París y Roma. Situación actual y perspectivas.

Tema 20. Organización y funcionamiento de la CEE. Los tratados. Reglamentos comunitarios. Directrices y recomendaciones. Normas comunitarias y normas internas de los Estados miembros.

Tema 21. Las Instituciones de la CEE. El Parlamento. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 22. La actividad financiera: concepto y sujetos. Consideración económica y jurídica.

Tema 23. El gasto público: concepto y clases. Dinámica del gasto público. Límites, control y efectos.

Tema 24. Los ingresos públicos: concepto y clases. Ingresos públicos no derivados del impuesto.

Tema 25. El impuesto: concepto. Principios fundamentales de la imposición. La distribución técnica de la imposición.

Tema 26. Los principios de suficiencia y estabilidad. Los principios del reparto de la carga tributaria. El principio del beneficio. El principio de la capacidad de pago. La progresividad impositiva.

Tema 27. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Beneficio de Sociedades. El Impuesto Personal sobre el Patrimonio.

Tema 28. El Impuesto sobre el Consumo. Los Impuestos sobre el Volumen de Ventas: tributación sobre consumos específicos.

Tema 29. Deuda pública: concepto y clases. Emisión, conversión y amortización de la Deuda. La monetización de la Deuda pública.

Tema 30. El Presupuesto: concepto. Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto. El ciclo presupuestario. Especial referencia al Presupuesto por funciones y el PFBS.

Tema 31. Principios generales del ordenamiento tributario español: especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Aplicación de las mismas: criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias.

Tema 32. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de

obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 33. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimación directa: la comprobación de valores. La estimación objetiva. La colaboración social en la gestión tributaria.

Tema 34. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: elementos que integran esta última. El pago de la deuda tributaria: medios de pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías de crédito tributario.

ANEXO III

Programa

Tema 1. La Constitución Española. Principios inspiradores. Régimen de derechos y libertades.

Tema 2. Principales Instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. Las Comunidades autónomas. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La organización administrativa del Estado. El Rey. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. El Consejo de Estado.

Tema 5. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. El Reglamento como fuente específica del Derecho administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Especial referencia al acto administrativo.

Tema 7. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 9. Los contratos administrativos.

Tema 10. La expropiación forzosa.

Tema 11. Los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Las distintas situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 12. Derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico.

Tema 13. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del

Area Metropolitana de Madrid. Disposiciones que rigen su funcionamiento. Organización, competencias y facultades.

Tema 14. La Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley del Suelo, y su texto refundido de 9 de abril de 1978. Principios inspiradores de la reforma. Finalidades y campo de aplicación de la Ley.

Tema 15. El planeamiento urbanístico. Concepto y naturaleza jurídica de los planes de ordenación. Clases de planes de ordenación.

Tema 16. Los planes generales municipales de ordenación y las normas subsidiarias del planeamiento. Tipos. Clasificación. Determinaciones. Procedimiento y competencia para su aprobación.

Tema 17. Los planes parciales y planes especiales: clasificación. Determinaciones, procedimiento y competencia para su aprobación.

Tema 18. Proyectos de urbanización y estudios de detalle. Determinaciones, procedimiento y competencia para su aprobación.

Tema 19. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Zonas verdes.

Tema 20. Formación y aprobación de los planes, competencia y procedimiento. El silencio administrativo en la aprobación de los planes y proyectos. Preceptos reguladores sobre la materia en la Ley del Suelo y en la Ley del Area Metropolitana.

Tema 21. Régimen jurídico del suelo. Clasificación del suelo. Tipos y categorías de suelo. Efectos de la clasificación del suelo. Conceptos jurídicos de «solar».

Tema 22. El Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid de 1963. Real Decreto-ley de 11 de enero de 1960 sobre la revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

Tema 23. Ejecución del planeamiento. Conceptos generales.

Tema 24. Gestión del planeamiento. Sistemas de actuación.

Tema 25. El registro municipal de solares. Plazos de edificación y enajenación.

Tema 26. Los actos sujetos a previa licencia. Competencia para su otorgamiento.

Tema 27. Las infracciones urbanísticas. Concepto y naturaleza. Sujeto responsable. Organos competentes.

Tema 28. Los beneficios fiscales en la legislación del suelo vigente. Polígono de nueva urbanización y urbanización de sectores de reforma interior.

9535

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, de carácter libre y restringido, para cubrir tres plazas vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo.

Vacantes en las plazas en la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio; en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 24 de marzo de 1975, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo, al objeto de cubrir tres plazas vacantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza, en turno libre.

b) Dos plazas en turno restringido, en los términos previstos por la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de marzo de 1975.

En todo caso, las plazas de turno restringido que se contemplarían en el epígrafe b) de la presente forma, que no sean cubiertas en el expresado turno, acrecerán a las de turno libre, que se citan en el epígrafe a) de la misma.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1066/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Adminis-

tración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Real Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración del Estado, así la Central o la Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de oposición, que se integrará por los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema de carácter general, propuesto por el Tribunal y que guarda relación con las materias incluidas en los programas que, como anexos II y III, se unen a las presentes bases de convocatoria.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá de dos fases:

Primera fase.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, de entre los que componen el programa que, como anexo II, se incorpora a las presentes bases de convocatoria.

Segunda fase.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que, como anexo III, se incorpora a las presentes bases de convocatoria. Concluido el desarrollo escrito de los temas de este presente ejercicio, el aspirante a plaza procederá a su inscripción pública ante el Tribunal calificador constituido al efecto.

c) Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito y durante un tiempo máximo de cuatro horas de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal y que guarda relación con las actividades y competencias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.